

Buenos Aires, 19 de junio de 1972.-

Considerando:

1º) Que según resulta de las actuaciones referentes al edificio de la calle Uruguay 1238 de la Capital Federal, el mismo estuvo afectado al Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital, que actuó como dependencia del Ministerio de Justicia hasta su transferencia al Poder Judicial.-

2º) Que en virtud de aquella dependencia, el órgano correspondiente de dicho Ministerio -confr. fs. 2/3 del expdte. 122.198- actualizó el alquiler mensual de la // finca a mérito de las disposiciones de la ley 16.739, fijándolo en la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA Y UN CON OCHENTA Y TRES CEN^TAVOS (\$ 181,83) desde el 1º de agosto de 1968. No existe constancia en los autos de haber mediado el reclamo judicial que // contra tal decisión administrativa autorizaba la citada ley /// 16.739.-

3º) Que en consecuencia, y no habiendo tampoco prosperado las tratativas ulteriores para actualización del alquiler al amparo de esa ley en el año 1970 -confr. fs. 11, 13 y 15 del expdte. 110.035- corresponde a los fines de determinar el alquiler para el año 1971 de acuerdo con la ley 18.880, atenerse al último alquiler aceptado por el inquilino, o sea el referido en el considerando 2º, y sobre esa base, con arreglo a la interpretación que surge de lo dispuesto por los arts. 6º, / inciso b), y 8º, segunda parte, de dicha ley 18.880, practicar

-//-

-//-

la actualización de que se trata, teniendo en cuenta los índices del costo de vida del 30 de junio de los años 1969 y 1970.-

Por ello, se resuelve devolver las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a la que se autoriza a liquidar al propietario del inmueble de la calle Uruguay 1238, un alquiler mensual de PESOS: DOSCIENTOS TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 203,64), a partir del 1º de enero de 1971 hasta la fecha de la desocupación del inmueble.-

Regístrese.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

